

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 649

TEGUCIGALPA. MIERCOLES 6 DE AGOSTO DE 1924

NÚM. 6.487

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Acuerdos del 2 al 4 de junio de 1924

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Acuerdos del 1º al 13 de junio de 1923

AVISOS

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 2 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Cirujano del presidio de Omoa, al doctor don A. Van Severen, con el sueldo que señala la Ley de Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Cortés A.

Tegucigalpa, 2 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Delegado Sanitario de Omoa, al doctor don Andrés Van Severen.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Cortés A.

Tegucigalpa, 2 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Médico Vacunador, al doctor don Ramón Valladares, quien devengará el sueldo de (\$ 100.00) cien pesos plata mensuales.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Cortés A.

Tegucigalpa, 3 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 20.00) veinte pesos plata, que por la Caja Nacional le serán pagados al Director de la Penitenciaría Central, para comprar varias cerraduras que se ocuparán en asegurar las puertas de las Bartolinas de aquel establecimiento pe-

El gasto se imputará a la Partida 4ª, Capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Cortés A.

Tegucigalpa, 3 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 200.00) doscientos pesos plata, que por la Caja Nacional le serán pagados al Director de la Tipografía y Encuadernación Nacionales, para comprar pasta para rodillos, una lámpara y varios materiales que son indispensables para el servicio de aquel taller. El gasto se imputará a la Partida 2ª, Capítulo V, Ramo de Gobernación, de la Ley de Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Cortés A.

Tegucigalpa, 3 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Lem Cooper y Lettice M. Norman, vecinos de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, previo entero de diez pesos plata en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Cortés A.

Tegucigalpa, 4 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Director de Policía de Santa Bárbara, a don José María R. Zúñiga, con el sueldo de ley y en sustitución de don Justo Rufino Medina, quien pa-

sará a ocupar otro puesto en la Administración Pública.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Cortés A.

INSTRUCCION PUBLICA

Tegucigalpa, 1º de junio de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 25.00) veinticinco pesos, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se mandarán pagar al Director de Instrucción Primaria del departamento de Colón, profesor don Federico A. Herrera, valor que invertirá en la compra de dos sillas y dos libros para actas de inspección y de conferencias pedagógicas. La imputación se hará a la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 1º de junio de 1923.

Con vista de la renuncia interpuesta por don Francisco Salgado, del puesto de Conserje del Ministerio de Instrucción Pública, el Presidente

ACUERDA:

Admitírsela, rindiéndole las gracias por sus servicios prestados; y nombrar en su lugar al joven Marcos Rodríguez, quien devengará el sueldo que le asigna el Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 1º de junio de 1923.

Con vista de la renuncia interpuesta por los señores doctores don Juan Manuel Fiallos, don Guillermo E. Durón y don Vicente Mejía Colindres, de las clases de Histología, Química Biológica y Anatomía Patológica, respectivamente, de la Facultad de Medicina y Cirugía de esta capital, el Presidente

ACUERDA:

Admitírselas, dándoles las gracias por sus servicios prestados; y nombrar para

que los sustituyan, al doctor don Jenaro Muñoz Hernández, en las asignaturas de Histología y Anatomía Patológica y al doctor don Abelardo Erazo, en la de Química Biológica.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 19 de junio de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, por los meses que faltan del presente año económico, la erogación de (\$ 10.00) diez pesos mensuales, que se pagarán al Tesorero de las Escuelas Normales de esta capital, para gastos de escritorio de la Tesorería; debiendo hacerse la imputación a la Partida 4ª, Sección 1ª, Capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 5 de junio de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

Aprobar el siguiente Reglamento, elaborado por el Rector de la Universidad Central:

REGLAMENTO

PARA LA CELEBRACIÓN DEL 11 DE JUNIO

Artículo 1º.—El día once de junio, aniversario del nacimiento del presbítero doctor don José Trinidad Reyes, se celebrará en todos los establecimientos de enseñanza de la República, según sea posible, con veladas, conferencias, concursos, exposiciones, actos públicos sobre materias de enseñanza, desfiles escolares, juegos de deporte, actos de beneficencia y otros que sean adecuados. La celebración comenzará con el canto del Himno Nacional por los alumnos, al que seguirá la lectura el acuerdo de 28 de mayo de 1923, que declara Día de Fiesta Nacional Escolar el once de junio.

Art. 2º.—Los jefes de los establecimientos de enseñanza son los obligados directamente, a organizar esta fiesta; pero estará a cargo del Consejo Supremo de Instrucción Pública y del Director General y Directores Departamentales y Locales de Instrucción Primaria el cuidado de que se verifique la celebración.

Art. 3º.—El discurso inaugural de la celebración corresponderá al Director o jefe del establecimiento, o a la persona que éste designe de entre los profesores o preceptores. En dicho discurso se hará una reseña biográfica del doctor Reyes y se apreciarán sus obras, sus trabajos o influencia en la cultura nacional.

Art. 4º.—También se leerá una Memoria de los adelantos alcanzados en el establecimiento durante el año precedente y en ella se hará mención, además de las deficiencias observadas en la enseñanza, indicando los medios propios para remediar el mal; y, para estímulo de los profesores y alumnos, se citarán los nombres de los que sobresalgan en su labor y en sus estudios.

Art. 5º.—Los gastos que ocasione la celebración serán a cargo del Estado o de las Municipalidades, según, que los establecimientos dependan directamente de aquél o de éstas.

Art. 6º.—En todos los establecimientos de enseñanza se colocará un retrato del doctor Reyes, para el que servirá de modelo el existente en el Salón de Actos de la Universidad; este retrato deberá ser colocado, a más tardar, el once de junio de 1924.

Art. 7º.—Queda prohibido, en absoluto, el uso de bebidas alcohólicas en esta festividad.

Art. 8º.—Los jefes de los establecimientos de enseñanza enviarán al Ministerio de Instrucción Pública, una semana después de la festividad, un informe de la celebración, acompañando copia del discurso y memoria de que se habla en los artículos 3º y 4º y de los demás discursos o trabajos que se lean en ella.

Art. 9º.—Para todo lo necesario, dichos jefes consultarán con el Ministerio de Instrucción Pública.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 6 de junio de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 1.100.00) mil cien pesos, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se pagará al Director del Colegio «La Independencia» de la ciudad de Santa Bárbara, valor que invertirá en la construcción de una media agua y ampliación del tapial del edificio que ocupa el mencionado plantel. La imputación se hará a la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 6 de junio de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

Declarar sin efecto, desde el 1º del corriente, el Acuerdo fecha 21 de febrero próximo pasado, en que se aprobó la contrata celebrada con el profesor Alejandro del Vecchio para la fundación de una Academia de Bellas Artes y Arte Aplicado a la Industria, en esta capital.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 6 de junio de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

Declarar sin efecto, desde el 1º del corriente, el acuerdo fecha 11 de abril recién pasado en que se autorizó la erogación de (\$ 48.00) cuarenta y ocho pesos mensuales, que se pagarían al Director de la Academia de Bellas Artes, profesor don Alejandro del Vecchio, como subsi-

dio por la enseñanza de varios jóvenes en el expresado plantel.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 6 de junio de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

Declarar sin efecto, desde el 1º del corriente, el acuerdo fecha 13 de abril próximo pasado, en el cual se nombró profesor auxiliar de la clase de Trabajos Manuales de la Escuela Normal de Varones de esta capital, al señor don Alejandro del Vecchio con el sueldo de 60.00 sesenta pesos mensuales.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 7 de junio de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 200.00) doscientos pesos, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se mandarán pagar a don Anastasio Cabrera h., Presidente de la Asociación de Estudiantes de Derecho, valor con que el Gobierno le ayuda a dicha sociedad para la celebración del 11 de junio, fecha del nacimiento del presbítero don José Trinidad Reyes, declarado día de fiesta nacional escolar, por acuerdo de 28 de mayo recién pasado. La imputación se hará a la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 7 de junio de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 5.00) cinco pesos, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se mandará a pagar al Director Departamental de Instrucción Primaria del departamento de Comayagua, profesor don Luis Amílcar Raudales, la cual invertirá en la compra de un libro para copia de las actas levantadas en las conferencias pedagógicas. La imputación se hará a la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 7 de junio de 1923.

Considerando: que es de urgente necesidad establecer un plan al cual debe sujetarse en lo sucesivo la construcción de los edificios destinados a las escuelas primarias nacionales, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Nombrar al señor ingeniero don Fernando Pineda, por los meses que faltan del presente año económico, Arquitecto Escolar, con el sueldo de (\$ 300.00) trescientos pesos mensuales.

2º—El señor Pineda se encargará de elaborar el expresado plan, de acuerdo con el señor Director General de Instrucción Primaria, haciendo el número de planos modelos que sean necesarios, según la categoría de las escuelas a que van a ser destinados y a las condiciones climáticas, topográficas y económicas de cada localidad; y

3º—El presente acuerdo empezará a regir desde el primero del corriente mes, fecha en que el señor Pineda empezó a prestar sus servicios; imputándose el gasto a la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 8 de junio de 1923.

Con vista de la renuncia interpuesta por los señores ingeniero don Abraham Bueso, del cargo de profesor de las asignaturas de Algebra, Goniometría, Trigonometría y Topografía; del profesor don Trinidad Fiallos, del cargo de profesor de Castellano, 2º curso, y de don J. Antonio Tábora, del cargo de Inspector 2º y de las asignaturas de Moral, Urbanidad e Instrucción Cívica, 1er. año, del Colegio de 2ª Enseñanza de Santa Rosa de Copán, el Presidente

ACUERDA:

Admitírselas, rindiéndoles las gracias por sus servicios prestados; y nombrar en su lugar, para que los sustituya, respectivamente, a los señores siguientes: profesor Rafael E. Cruz, de Algebra y Goniometría; bachiller don Gonzalo F. Toruño, de Trigonometría y Topografía; bachiller don Guillermo López, de Castellano 2º curso; bachiller don Guillermo López, como Inspector 2º; y profesor J. Ramón Medina, como profesor de Moral, Urbanidad e Instrucción Cívica 1er. año, los cuales devengarán el sueldo establecido en el presupuesto especial de dicho establecimiento desde el día en que comienzan a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 8 de junio de 1923.

Con vista de la renuncia interpuesta por el señor doctor don Rubén Andina Aguilar del cargo de profesor de la asignatura de Patología Externa, 1er. año de la Facultad de Medicina y Cirugía de esta capital, el Presidente

ACUERDA:

Admitírsela, dándole las gracias por sus servicios prestados; y nombrar en su lugar, para que lo sustituya, al de igual título don Alfredo Sagastume, quien devengará el sueldo que le asigna el presupuesto especial de dicho estableci-

miento, desde el día en que comience a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 9 de junio de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 84.50) ochenta y cuatro pesos cincuenta centavos, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se pagará a la farmacia "Popular" de A. Bernhard & Co, de Comayagüela, valor de las medicinas suministradas por aquel establecimiento a la Escuela Normal de Señoritas de esta capital, durante el mes de mayo recién pasado. La imputación se hará a la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 9 de junio de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 4.50) cuatro pesos cincuenta centavos oro americano, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se mandarán pagar al Subdirector General de Telégrafos de esta capital, valor de los mensajes transmitidos por medio de la Estación Inalámbrica que tiene establecida en esta ciudad la Tropical Telegraph Company, durante el mes de mayo próximo pasado.

La imputación se hará a la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 13 de junio de 1923.

Con vista de la solicitud presentada por el doctor don Enrique Rodríguez, mayor de edad, casado, médico y cirujano, natural de Managua, República de Nicaragua, y vecino de Matagalpa, de la misma República, pidiendo se le incorpore en la Facultad de Medicina y Cirugía, en virtud del título de Médico y Cirujano, que le fue conferido en la Universidad de Marburg (Alemania) el 7 de mayo de 1905 y la aceptación de dicho título que le fue otorgado en la República de Nicaragua en acuerdo fecha 7 de agosto de 1906.

Oído el parecer favorable del señor Decano de la Facultad de Medicina y Cirugía; y

Considerando: que el peticionario ha presentado el referido título de Médico y Cirujano, y el acuerdo en que se le reconoce dicho título por el Gobierno de Nicaragua, debidamente legalizado y que se ha establecido la identidad personal del señor Rodríguez, por tanto: el Presidente de la República, en observancia de los artículos 1º y 5º de la Convención de profesiones liberales, celebrada en la

ciudad de México el veintiocho de enero de mil novecientos dos,

ACUERDA:

Resolver de conformidad la expresada solicitud.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 13 de junio de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Conceder, desde el 1º del corriente, la pensión de (\$ 50.00) cincuenta pesos oro americano mensuales, al joven Federico Peck Fernández, para que continúe sus estudios primarios superiores en el Colegio «Union High School», de Glendale, Estado de California, Estados Unidos de Norte América.

2º—La imputación se hará a la Partida 3ª, Capítulo V, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca.—Señor Ministro de Fomento.—Como apoderado de The Vortex Mfg. Co., corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en 421 North Western Avenue, ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro y depósito de la marca consistente en la palabra "VORTEX", escrita en

Vortex

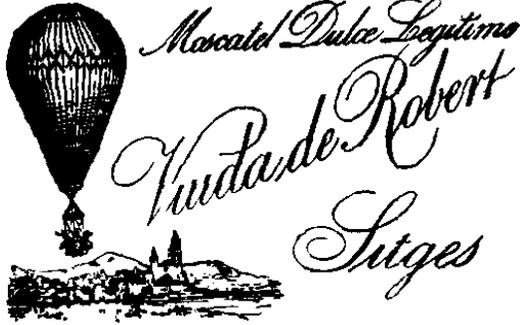
diferentes estilos de letras, e inscrita dicha nación con el No. 103.303, el 30 de marzo de 1915, para distinguir recipientes de papel para bebidas de fuentes de agua gaseosa; y con el No. 174.234, el 9 de octubre de 1923, con respecto a escarpatas para platos de papel y receptáculos para depósitos de platos de papel; la cual usa mi representada aplicándola a los empaques que contienen los artículos, por medio de impresión, pintura, moldeado, litografía o estampado, o colocando una etiqueta sobre los mismos.—Acompaño: el poder, dos certificados de registro, diez ejemplares de la marca, el contrato de agencia y el cisé; y suplico que, previos los trámites legales, se mande hacer el registro y depósito del caso.—Tegucigalpa, 3 de junio de 1924.—José María Casco."—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 3 de junio de 1924.

6

JOSÉ B. HENRÍQUEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Fomento—En mi condición de apoderado de la American Cyanamid Company, corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Maine, Estados Unidos de América, domiciliada en

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha ha sido admitida la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una marca.—Señor Ministro de Fomento.—Como apoderado de doña Manuela Robert Soler, domiciliada en Sitges, Barcelona, calle de San Pedro, N.º 24, España, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación con el N.º 33.432, el 18 de enero de 1919, consistente en una etiqueta en la que se ve un globo elevándose sobre una población y a la derecha de éste las inscripciones "Moscatel dulce legítimo "Viuda de Robert" "Sitges"



la cual sea mi representada para distinguir vinos, imprimiéndola, grabándola o adaptándola de cualquier manera, sobre los embases de los productos, en sus envolturas y embalajes, como en placas y etiquetas aplicables a todos ellos, en diversos tamaños y colores.—Acompaño el poder: el certificado de registro; el contrato de agencia; el clisé: diez ejemplares de la marca; y suplico que, previos los trámites correspondientes, ordene el registro y depósito que solicito.—Tegucigalpa, 3 de junio de 1924.—José María Casco."—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 3 de junio de 1924.

JOSÉ B. HENRÍQUEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Abelino Leiva, mayor de edad, casado y de este vecindario denunciando como nacional el terreno llamado "Terreno de los Planes," situado en esta jurisdicción municipal, a las faldas del cerro "Guatemalilla," compuesto de cien hectáreas, aproximadamente, propio para cultivos en parte, y el resto para crianza de ganado: teniendo por límites: al Norte, terreno conocido con el nombre de "El Zapote," de don Miguel Bardales al Sur, terreno "Zacate Colorado," de don Angel Jerezano, al Oriente, terreno de "Ojo de Agua;" y al Occidente, los dichos terrenos "El Zapote" y "Zacate Colorado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Santa Bárbara, julio 12 de 1924.

30-10

ISMAEL GONZÁLEZ R.

511 Fifth Avenue, New York, U. S. A., apoyado en el artículo 29 de la Ley de Patentes de Invención, vengo a pedirle se sirva conceder a dicha sociedad patente para su invento denominado "Soluciones de cianuro y procedimiento para prepararlas," por el término de diez años. Acompaño: la descripción del invento, por duplicado, y el poder que acredita mi personería; y le suplico que, previos los trámites de ley, extienda a mi representada la patente que solicito, mandando devolverme un ejemplar de la descripción, con la constancia respectiva.—Tegucigalpa, 3 de junio de 1924.—José María Casco."—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 3 de junio de 1924.

JOSÉ B. HENRÍQUEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor don Lisandro Valle, mayor de edad, soltero, estudiante de Derecho y de este vecindario, presentó el día de hoy, a las dos de la tarde, para su inscripción en este Registro, como recomendado de la señora Asunción Turcios viuda de Gravina, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad!, la primera copia de una escritura pública autorizada en la ciudad de San Pedro Sula el diez de junio de mil novecientos veintiuno, por el notario público abogado don Roque J. Carranza, en la cual consta la venta que la señora Mercedes Reyes, soltera, mayor de edad y de este vecindario, hizo en favor de la señora Turcios, de una casa de bahareque, cubierta de teja, situada en el barrio abajo de esta misma ciudad, de diez y seis varas de largo por nueve de ancho, conteniendo tres piezas hacia la calle, siendo la primera hacia el Norte, de tres varas de largo hacia la calle, por nueve varas de fondo; la segunda de ocho varas de largo por cinco y media de ancho; y la tercera pieza hacia el Sur, de cinco varas de largo por cuatro de ancho, conteniendo esta pieza su correspondiente cocina hacia el Occidente, que mide tres y media varas de largo por igual número de ancho; que hacia el Occidente, tiene también la casa que se describe el respectivo corredor y una cocina, que ésta mide tres y media varas de largo por dos de ancho; dicha casa, cocinas y corredor descritos, están ubicados en un solar propio, que mide cincuenta varas de largo de Oriente a Poniente, por diez y seis de ancho, o sea de Norte a Sur, siendo sus límites: al Norte, casa de Salomé Discua; al Oriente, calle de por medio, casa de Mercedes Galeano viuda de Padilla; al Sur, casa y solar de Felipa Carranza de Velásquez; y al Oeste, también casa y solar de la misma Felipa Carranza de Velásquez, por la suma de trescientos pesos plata.—Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Comayagua, 6 de junio de 1924.

6-6-6

ANTONIO NOLASCO

Yacencia de una herencia

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras del departamento, hace saber: que en sentencia pronunciada por este Juzgado, con fecha 12 del mes de mayo actual, se declaró yacente la herencia intestada del señor don Cosme Molina, vecino del municipio de San Marcos de Colón: lo que se anuncia para los efectos del artículo 1.187 del Código Civil.—Choluteca, 15 de mayo de 1924.

15-12

JOSÉ N. FIGUEROA.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Copán, hace saber: que con fecha veintitrés de abril del año pasado, 1923, se presentó a esta Administración el Síndico Municipal del pueblo de Dolores, de este departamento, denunciando como nacional una faja de terreno situada en jurisdicción de dicho pueblo, compuesta de tres caballerías de extensión superficial, poco más o menos, propia para la agricultura y ganadería, y a la que da el nombre de "Zapotal," cuyos linderos son: al Norte, con sitio de Río Chiquito, de los señores Cardoza; al Oriente, con terrenos de Brazo Seco, de Santos Alvarado y Pasquingal; al Sur, con ejidos de Dulce Nombre y Concepción; y al Occidente, con terreno de Vega Redonda. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Rosa, 10 de junio de 1924.

30-26

SALVADOR R. ORELLANA.

El Correo, al Público

En el deseo de levantar el buen nombre del Ramo y de dar al público el mejor servicio posible, La Dirección General de Correos suplica al público en general, le haga conocer las irregularidades, faltas o incumplimientos que se observen en el servicio de los empleados del correo. Las denuncias deben hacerse inmediatamente a la Dirección, con claridad, precisión y, siempre que se proporcione, acompañar pruebas.

Tegucigalpa, 2 de junio de 1924.

DIRECCIÓN GENERAL.

-DE ADMINISTRACION-

Se pone en conocimiento de los interesados, que La Gaceta no dará publicidad a ningún aviso sin que antes haya sido enterado su correspondiente valor.

"LA GACETA"

ADMINISTRACION:
TIPOGRAFIA NACIONAL

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: "Se solicita una concesión.—S. P. E.—Camilo R. Reina, mayor de edad, soltero y de este vecindario, se compromete con el Gobierno.—1º A acuñar por su cuenta en la Casa Nacional de Moneda, la suma de cincuenta mil pesos en moneda de cobre de uno y dos centavos.—2º El Concesionario ofrece dejar al Fisco un 15% de la cantidad líquida que resulte de la acuñación, así como también a hacer todos los gastos de sostenimiento de dicho taller, y la reparación de la maquinaria y mejoras que interiormente requiera el establecimiento, para lo cual el Gobierno dará al Concesionario la libre introducción de derechos fiscales de los materiales que para tal efecto tenga que pedir al extranjero, tales como crisoles, ácido sulfúrico, matrices para acuñación de diferentes monedas, acero y algunas piezas de repuesto que se necesitan en la maquinaria.—3º El Concesionario se compromete, en el caso de que el Gobierno lo crea conveniente, a imprimir moneda fraccionaria de plata, de 25 y 50 centavos, y a organizar una Oficina de Ensayos, en la referida Casa Nacional de Moneda, que pondrá a la orden de los mineros, mediante el pago de tres pesos plata por cada ensayo.—4º El Gobierno dará al Concesionario, en calidad de arriendo, la Casa Nacional de Moneda, tal como se encuentra, con todos sus anexos y servidumbres, y mediante inventario explicativo del estado ruinoso en que se encuentra la maquinaria; y—5º El Gobierno nombrará un Interventor, que pagará el Concesionario, para que ejerza el control de esta concesión.—Tegucigalpa, 4 de julio de 1924.—Camilo R. Reina.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 5 de julio de 1924.

6

JOSÉ B. HENRÍQUEZ.